

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, seis (6) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2017 00012 00
Demandante : Jenny Consuelo Caroprese Hoyos y otros
Demandado : Municipio de Arauca; Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional-Comando Departamental de Policía Arauca y otros
Medio de Control : Popular
Providencia : Auto ordena correr traslado de la solicitud de medida cautelar

Los demandantes solicitan aceptar, decretar y ordenar las siguientes medidas cautelares: (i) Que se suspenda la utilización de sonido en todos los establecimientos relacionados y ubicados entre las carreras 23 y 25 entre calles 15 y 21 del Municipio de Arauca, dedicados al expendio y consumo de licores, hasta tanto se falle de fondo esta acción popular; (ii) Ordenar al Municipio de Arauca y a la Policía Nacional que requieran y obliguen a los dueños de los establecimientos relacionados y ubicados en la zona ya delimitada, dedicados al expendio y consumo de licores, que suspendan la ocupación del espacio público circunscribiendo la atención a sus clientes exclusivamente en el área interna del local.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 233 del CPACA se ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que la parte demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que la parte demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado

03:26 PM

Ruef

